



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE TRANSPORTE AÉREO A LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN BÁSICA ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

Personal Docente del Modelo de Educación Básica.

Autorización por H. Junta de Gobierno:
04 de agosto de 1997

Última Actualización:
29 de julio de 2022





Índice

I. PRESENTACIÓN	3
II. OBJETIVO	4
III. FUNDAMENTO LEGAL	5
IV. CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO	6



I. PRESENTACIÓN

La Sección 20 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación solicitó apoyo al Ejecutivo Estatal, con el pago de transporte aéreo a los profesores de educación básica que desempeñen sus labores en los Municipios de La Yesca y El Nayar.

Como respuesta a este planteamiento, se signó convenio entre la Sección 20 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Con base en el convenio citado y a efecto de que se realicen convenientemente las actividades inherentes, se elabora el presente documento en el que se establecen los criterios para el otorgamiento de este beneficio.



II. OBJETIVO

Establecer los criterios que sirvan de base a las unidades administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para el otorgamiento del pago de transporte aéreo a los profesores de educación básica de los Municipios de La Yesca y El Nayar.



III. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, Artículos 55, 97 y 164 a 167.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 1, 77, 109 y 110.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
- Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, Artículos 13 y 45 fracciones II y VII.
- Convenio que celebran la Sección 20 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y siete.
- Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2009; Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto de fecha 19 de noviembre de 2010; Acuerdo por el cual, el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 10 de junio 20; Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 22 de diciembre de 2014; todos dados a conocer por el Consejo Estatal de Armonización Contable y publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 26 de diciembre de 2009; 27 de noviembre de 2010, 26 de junio de 2010 y 21 de enero de 2015, respectivamente.
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado el 29 de junio de 2012; Acuerdos por los que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicados el 27 de diciembre de 2011, 24 de junio de 2013, 04 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016, 27 de junio de 2017 y 26 de Junio de 2018.
- Anexo 2 del Convenio de Coordinación para la Conciliación de las Plazas que habrán de registrarse por la SEP, así como del registro y pago de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes, que celebran la SEP, la SHCP y el Gobierno del Estado de Nayarit, 07 de mayo de 2015.



IV. CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO

1. Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit y la Sección 20 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, nombrarán un representante cada uno, mismos que se encargarán de efectuar los trámites requeridos y observar que se cumplan debidamente.
2. El Director General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit y el Secretario General de la Sección 20 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, acreditarán mediante oficio, a su respectivo representante.
3. La Sección 20 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación solicitará mediante relación, el pago de transporte aéreo (anexo 1) a los profesores de educación básica que cubran la requisitación, misma que será entregada al Departamento de Recursos Financieros de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
4. Los requisitos que debe cubrir el personal a beneficiar son:
 - Estar adscrito a cualquier nivel educativo de educación básica.
 - Prestar sus servicios en los municipios de La Yesca o El Nayar.
 - Empezar sus labores, precisamente el día de inicio de cursos que marque el calendario escolar vigente.
 - Contar con plaza del modelo docente de educación básica, independientemente del tipo de alta.
5. La Sección 20 del S.N.T.E. entregará la relación del personal a beneficiar, con una anticipación de diez días hábiles, antes del inicio de cursos que marque el calendario escolar vigente.
6. El Departamento de Recursos Financieros turnará al Departamento de Recursos Humanos la relación, para que éste, valide la información contenida en ella.



7. Una vez validada la información, el Departamento de Recursos Financieros, procederá a efectuar el pago correspondiente a través del representante de la Sección 20 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.
8. Si llegara a detectarse algún caso improcedente, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, por conducto del Departamento de Recursos Financieros, deberán hacerlo del conocimiento de la Sección 20 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, de manera formal.
9. En ningún caso se hará extensivo este beneficio, a terceras personas.
10. El pago de transporte aéreo se hará efectivo sólo para el inicio del ciclo escolar.
11. Esta prestación será con cargo a la partida presupuestal 15401 "Prestaciones al Personal de Base."
12. El Departamento de Recursos Financieros, a través del procedimiento preestablecido, deberá dejar debidamente soportada la comprobación correspondiente.



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

